

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00621.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado JOHN ALEXANDER LÓPEZ ACUÑA, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1º del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 46.000.000.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO, que exceda el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, devengado por el demandado JOHN ALEXANDER LÓPEZ ACUÑA, en su condición de empleado de la entidad Secretaría Distrital de esta ciudad.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 46.000.000.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

3. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios económicos que el demandado JOHN ALEXANDER LÓPEZ ACUÑA, posea en cuentas en el Depósito Centralizado de Valores – DECEVAL.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 46.000.000.

Oficiase por secretaría a la entidad que corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **137**, hoy **10 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc15fa786ecbe4ca00aed3f057509c8984c7a39eb938640b4cdb19b142ce1770**

Documento generado en 09/08/2022 11:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>